

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL ING. JAIME GUERRA PÉREZ, SECRETARIO ECONOMÍA Y TURISMO; Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN SALTILLO, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO” RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DE “LA SECRETARÍA”:**

**I.1.** Que está facultada conforme a los artículos 18 fracción IV, 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar el presente convenio.

**I.2.** Que el Ing. Jaime Guerra Pérez, ha sido designado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Secretario de Economía y Turismo, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**I.3.** Que entre sus fines se encuentran: formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad; formular, ejecutar y coordinar la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal; promover las zonas de desarrollo turístico en la entidad y establecer programas permanentes para alentar el turismo interno y para promover en el mundo las riquezas paleontológicas e históricas y la singularidad de la naturaleza del Estado, como un mecanismo de atracción de visitantes especializados.

**I.4.** Que la “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO” solicitó el apoyo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; a través de “LA SECRETARÍA” para la realización del evento denominado “10° FESTIVAL DE LA PAELLA” organizado por “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO”, que se realizará el día 16 de junio de 2018, en la hacienda El Mimbres, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Evento que resulta de gran

interés para “LA SECRETARÍA” para la promoción turística de la cultura gastronómica de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza; y que tiene como principal objetivo llevar a los visitantes a disfrutar de una autentica paella; y conocer su proceso de elaboración y degustación de más de 90 paellas participantes; además de fomentar el espíritu de competencia entre los participantes saltilloenses, foráneos y extranjeros.

**I.5.** Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## **II.- DE LA “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO”**

**II.1.** Que se constituyó inicialmente como Cámara de la Industria de Productos Condimentados del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 28 de octubre de 1958, pasada ante la fe del Lic. Francisco Vázquez Pérez, Titular de la Notaria número 74 con ejercicio en la Ciudad de México.

**II.2.** Que la circunscripción de la CANIRAC fue ampliada a todo el País y su denominación cambió a Cámara Nacional de la Industria de Productos Alimenticios Condimentados mediante Escritura Pública de fecha [REDACTED].

**II.3.** Que cambio de denominación a Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados mediante Escritura Pública número de fecha [REDACTED]

**II.4.** Que el [REDACTED] Arizpe, fue electo Presidente de Consejo Directivo Municipal de “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO” en sesión celebrada el pasado día 30 de enero de 2018, conforme el Acta de Asamblea General Ordinaria que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 1.

**II.4.** Que para los efectos legales señala como su domicilio, el ubicado en [REDACTED] en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## **III.- DE “LAS PARTES”:**

**ÚNICA.-** Que están de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios a fin de conjuntar esfuerzos para mejorar la competitividad y diversificar la oferta turística garantizando un desarrollo sustentable y el máximo aprovechamiento del potencial que

se tiene, mediante el evento denominado “10° FESTIVAL DE LA PAELLA”, por lo que suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto mejorar la competitividad y el desarrollo económico del Estado, a través de la diversificación de la oferta turística mediante el desarrollo de diversas actividades de entretenimiento cultural y de gastronomía internacional, en la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDA.-** Para la realización del objeto del presente convenio, “LA SECRETARÍA” se compromete a otorgar a “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO” recursos económicos hasta por la cantidad de [REDACTED] cantidad que se cubrirá en una sola exhibición y una vez que se gestione el pago del recibo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, recursos que se destinarán a las acciones y conceptos que firmadas por “LAS PARTES” se integra a este convenio como Anexo 2.

Para tal efecto la “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO” se obliga a entregar a “LA SECRETARÍA” el recibo correspondiente con todos los requisitos fiscales, a fin de que se gestione el pago del mismo.

**TERCERA.-** Para la realización del objeto del presente convenio la “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO” se compromete a lo siguiente:

- a) Integrar al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y a “LA SECRETARIA” como coorganizador del evento denominado “10° FESTIVAL DE LA PAELLA”.
- b) Destacar el apoyo brindado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA SECRETARIA” en la realización del evento, denominado “10° FESTIVAL DE LA PAELLA” mediante la inclusión de sus logotipos en los distintos medios de difusión tales como espectaculares, publicidad en redes sociales, e invitaciones enviadas mediante correos electrónicos; así como también, en el evento mismo, a través de la inclusión de sus logotipos en toda la publicidad impresa para la promoción del evento: volantes, diseño de imagen, trípticos, posters, lonas, banners, camisas, gorras y chamarras del staff, playeras para el equipo de soporte, jersey de los participantes, souvenirs promocionales, conos, banderines, pañoletas, calcomanías, etc.

- c) Integrar al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y a “LA SECRETARIA”, en los reconocimientos que se entreguen a los participantes del “10° FESTIVAL DE LA PAELLA”.
- d) Aplicar los recursos aportados por “LA SECRETARÍA”, que se describen en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, a las acciones y conceptos que se señalan en el Anexo 2.

**CUARTA.-** La “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO” se compromete a entregar al Responsable de Control y Seguimiento de “LA SECRETARIA”, la documentación que compruebe el destino de los recursos señalados en la Cláusula Segunda.

Asimismo la “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO” adquiere el compromiso de restituir a “LA SECRETARÍA”, de la aportación a que se refiere la Cláusula Segunda, los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio, al concluir la vigencia del mismo.

**QUINTA.-** Para el caso de que “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO” no cumpla con los compromisos, establecidos en las cláusulas del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan expresamente, que el procedimiento de restitución a que alude la cláusula Cuarta del presente convenio, se desarrollará de la siguiente manera:

1. Detectado algún supuesto incumplimiento del compromiso de restituir a “LA SECRETARÍA”, los recursos no ejercidos, por parte de “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO”, se hará de su conocimiento para que en un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga, acompañando las evidencias que demuestren la situación prevaleciente.
2. Una vez recibido el escrito por parte de “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO”, y realizada la valoración que en derecho proceda, “LA SECRETARIA”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, emitirá la resolución respectiva.
3. Para el caso de resultar procedente la restitución de los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio, “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO” se compromete a devolverlo íntegramente y sin necesidad de intervención judicial alguna, dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del día siguiente en que se les notifique la resolución respectiva.

La resolución emitida por “LA SECRETARIA” no admitirá recurso alguno.

**SEXTA.-** Para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las cláusulas de este convenio la “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” un informe final de resultados del objeto del presente convenio, así como cualquier otra información que le sea requerida por ésta.

**SÉPTIMA.-** “CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” la documentación relativa a los resultados obtenidos en el “10° FESTIVAL DE LA PAELLA” y la comprobación de los recursos que se describen en la cláusula Segunda a más tardar el día 16 de julio de 2018.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” designan como responsables de control y seguimiento del objeto del presente convenio a:

<b>“LA SECRETARÍA”</b>	C.P. Emilio Santos González Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Economía y Turismo. Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, edificio Torre Saltillo, piso 4, colonia Guanajuato oriente, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: 4-151714, 4-154053, extensión: 4854.
<b>“CANIRAC DELEGACIÓN SALTILLO”</b>	[REDACTED] [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] [REDACTED] Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**NOVENA.** Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se comprometen a solucionar el conflicto de común acuerdo. En caso de que no haya acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás normatividad legal aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma y tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, pudiendo adicionarse y/o modificarse de común acuerdo previo a

la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” del alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado, para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 05 días del junio de 2018.

**POR “LA SECRETARÍA”**  
“rúbrica”

**POR LA “CANIRAC  
DELEGACIÓN SALTILLO”**  
“rúbrica”

**ING. JAIME GUERRA PÉREZ**  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA**  
**Y TURISMO**

**PRÉSIDENTE DE CANIRAC**  
**DELEGACIÓN SALTILLO**

Eliminada la información correspondiente a nombres de personas físicas, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión; y monto de la aportación. Fundamento Legal: Artículos, 60, 68, 69, fracción I, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de abril de 2016.